



BARANOA, 07 de febrero de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-000185-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: CRUZ AMALIA URIETA CASARES C.C 22.453.202

DEMANDADO: LUIS ARMANDO MENDOZA HERNANDEZ C.C 72.017.398

REFERENCIA: REQUERIMIENTO AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de alimentos, con memorial del 18 de enero de 2022, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico manuelsilvera22@hotmail.com, informándole que se hace necesario requerir al pagador. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 07 DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se evidencia que la parte demandante solicita se requiera al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, para que coloque a disposición del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA**, los dineros correspondientes a la cuota alimentaria del mes noviembre bajo el radicado **08078-40-89-001-2021-000185-00** y los cuales fueron ordenados mediante el oficio de fecha 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO: REQUERIR al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETISO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR a efectos que coloque a disposición del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, el dinero correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2021, dentro del proceso de referencia; Se le advierte a la entidad CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, en caso de incumplimiento al anterior requerimiento, se hará acreedor de las sanciones legales a que haya lugar (Art. 44 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0dd0e49617a27936aed3d2b43b920cc1774453111811b27065f83e199f155c**

Documento generado en 07/02/2022 08:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>